

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

7415 REAL DECRETO 525/2000, de 14 de abril, por el que se indulta a don Antonio Miguel Ponce Fuentes.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Miguel Ponce Fuentes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada, en cumplimiento del privilegio otorgado por el Rey Carlos III a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús el Rico, por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de fecha 3 de abril de 1996, le condenó como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, con uso de arma, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de abril de 2000,

Vengo en indultar a don Antonio Miguel Ponce Fuentes la pena privativa de libertad que tenga pendiente de cumplimiento el próximo día 19 de abril de 2000, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de abril de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

7416 ORDEN de 12 de abril de 2000 sobre delegación de competencias del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Con fecha 22 de diciembre de 1999 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden de 13 de diciembre, por la que, con efectos de 1 de enero de 2000, se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a determinados Ayuntamientos, Diputaciones y Comunidad Autónoma, no habiéndose incluido en la misma a la Diputación de Lleida y al Ayuntamiento de Yecla, que habían presentado sus solicitudes en plazo.

En la citada Orden, también se revoca la delegación concedida a la Diputación de Alicante por Orden de 30 de septiembre de 1992, para llevar a cabo la inspección de las cuotas municipales del impuesto correspondiente al término municipal de Alcoy.

A su vez, en la Orden de 21 de diciembre de 1999, por la que se concede la delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales que se citan, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de diciembre, se revocó, igualmente, la delegación concedida a la Diputación de referencia,

por Orden de 26 de noviembre de 1997, para desarrollar la gestión censal de las cuotas municipales del impuesto correspondientes al citado término municipal.

El origen de estas revocaciones ha sido un escrito del Ayuntamiento de Alcoy, fechado el 28 de septiembre de 1999, en el que se comunica a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el acuerdo del Pleno Municipal para finalizar, con efectos 1 de enero de 2000, la delegación de competencias, en materia de gestión tributaria y recaudación del impuesto, a la Diputación Provincial. La finalización de la delegación de competencias del Ayuntamiento en la Diputación provoca al incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.A.b) de la Orden de 10 de junio de 1992 (sobre delegación de la inspección) y en el artículo 22.1.b) del Real Decreto 243/1995 (sobre delegación de la gestión censal) y la consiguiente revocación de las competencias delegadas en la Diputación para gestionar e inspeccionar las cuotas municipales correspondientes al Ayuntamiento de Alcoy. Posteriormente, el Ayuntamiento ha comunicado por escrito que renueva, con efectos 1 de enero de 2000, la delegación de competencias, en materia de gestión tributaria y recaudación del impuesto, en la Diputación Provincial.

Por otra parte, la Diputación Provincial de Badajoz obtuvo, por medio de la Orden de 22 de diciembre de 1993, la delegación de la inspección de las cuotas municipales correspondientes al Ayuntamiento de Badajoz, y por Orden de 19 de diciembre de 1995 la delegación de la gestión censal de dichas cuotas. La Diputación Provincial ha comunicado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 9 de febrero del presente año, la revocación, con efectos 31 de diciembre de 1999, de las competencias que el Ayuntamiento les había delegado en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acuerdo:

Primero.—Completar la relación contenida en el apartado primero de la Orden de 13 de diciembre de 1999, concediendo la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con efectos de 1 de enero de 2000, y con los límites y condiciones establecida en la Orden de 10 de junio de 1992, al Ayuntamiento de Yecla (Murcia).

Segundo.—Completar la relación contenida en el apartado segundo de la Orden de 13 de diciembre de 1999, concediendo la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, con efectos de 1 de enero de 2000, y con los límites y condiciones establecida en la Orden de 10 de junio de 1992, a la Diputación de Lleida, para el Ayuntamiento de Riu de Cerdanya.

Tercero.—Dejar sin efecto la revocación de la delegación de la inspección a la Diputación de Alicante para el Ayuntamiento de Alcoy contenida en el apartado sexto de la Orden de 13 de diciembre de 1999 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos, Diputaciones y Comunidad Autónoma que se citan, y la revocación de la delegación de la gestión censal referida a la misma Diputación y Ayuntamiento contenida en el apartado sexto de la Orden de 21 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 29) por la que se concede la delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales que se citan.

Cuarto.—Revocar, con efectos de 1 de enero de 2000, las delegaciones concedidas a la Diputación Provincial de Badajoz en relación con la inspección y la gestión censal de las cuotas municipales del Ayuntamiento de Badajoz, por medio de las Órdenes de 22 de diciembre de 1993 y de 19 de diciembre de 1995, respectivamente.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con efectos desde el día 1 de enero del presente año.

Madrid, 12 de abril de 2000.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda, e Ilmos. Sres. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales y Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7417 *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 13 y 15 de abril de 2000 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 13 y 15 de abril de 2000 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de abril de 2000:

Combinación ganadora: 27, 13, 41, 2, 47, 42.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 7.

Día 15 de abril de 2000:

Combinación ganadora: 38, 14, 27, 23, 28, 43.

Número complementario: 6.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 20 y 22 de abril de 2000, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 17 de abril de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

7418 *RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2000, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan las ayudas para la cooperación cultural con Iberoamérica, correspondientes al año 2000.*

La Orden de 28 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 66, de 18 de marzo) establece las bases reguladoras de las ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural para cooperación cultural con Iberoamérica.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero de la citada Orden, convocar dichas ayudas, para lo cual dispongo:

Primero.—Se convocan para el año 2000 las ayudas comprendidas en el punto primero a) de la Orden de 28 de febrero de 1997, para formación de profesionales iberoamericanos en el sector cultural.

1. *Objeto y condiciones.*—Ayudas para la participación de profesionales iberoamericanos en los programas de cursos y estancias, de carácter no reglado, organizados por la Secretaría de Estado de Cultura, según relación que figura en el anexo II de la presente Resolución y para la participación en el XIV Congreso Internacional de Archivos, al que se refiere la estancia 15-E del citado anexo II.

2. *Imputación presupuestaria.*—Las ayudas convocadas, por importe máximo de sesenta millones (60.000.000) de pesetas, se imputarán a los

créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 18.15.134B.485, del vigente Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Cultura.

3. *Beneficiarios.*

3.1 Podrán concurrir a esta convocatoria las personas físicas con nacionalidad de los siguientes países participantes en las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

También podrán concurrir las personas físicas nacionales de los siguientes países o territorios en los que el español tiene reconocimiento constitucional: Guinea Ecuatorial, Filipinas y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Igualmente podrán concurrir los ciudadanos españoles residentes en cualquiera de los países anteriormente mencionados.

3.2 Quedan excluidos los residentes en España, cualquiera que fuere su nacionalidad.

3.3 Los solicitantes deberán acreditar experiencias en la elaboración o gestión de programas culturales desde organismos públicos y privados; protección, restauración, conservación e investigación del patrimonio cultural; en la gestión editorial y en la gestión de museos, archivos, bibliotecas, exposiciones, artes plásticas, cinematografía, artes audiovisuales, artes escénicas y música.

3.4 No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes lo hayan sido en la convocatoria de 1999. Asimismo, quedan excluidos los beneficiarios de otras ayudas, para distinta finalidad, siempre que su disfrute coincida en el tiempo con la realización del curso o estancia para el que se obtiene la ayuda prevista en la presente Resolución.

4. *Presentación de solicitudes.*

4.1 Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo I a la presente Resolución y se cumplimentarán enteramente a máquina o con letra de molde, se presentarán por duplicado y deberán dirigirse al Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

Las solicitudes podrán presentarse:

En el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura (Plaza del Rey, 1, 28071 Madrid).

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán, como medio de acreditación de la fecha de presentación de solicitudes, los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

4.2 A cada solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, por duplicado:

- Fotocopia del pasaporte o documento nacional de identidad en vigor, acreditativo de la personalidad y la nacionalidad del solicitante.
- Carta de presentación y apoyo del responsable del organismo o entidad en que preste sus servicios, avalando su solicitud.

4.3 Realizada la selección de solicitudes a que se refiere el punto primero 6.2, de la presente Resolución y antes de que la Comisión de Estudio y Valoración formule la propuesta de concesión, se requerirá a los seleccionados para que presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados (títulos, certificados, etc.).

5. *Plazo de presentación.*

5.1 El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará a las veinticuatro horas del día 16 de mayo de 2000.

5.2 Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, en el momento de la presentación o con posterioridad a la selección una vez requerida la documentación a la que se refiere el punto segundo, 4.3 anterior, la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

6. *Instrucción del procedimiento y criterios de selección.*

6.1 La Comisión de Estudio y Valoración será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.